

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA - HUILA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



**NC 00423 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de 2023.

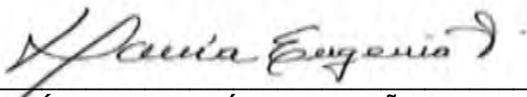
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Cauca – Huila Oficina Adscrita Neiva hace saber que el 15 de julio de 2022 emitió acto administrativo “*Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonados Forzosamente*” dentro del proceso de “*Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas/ inclusión en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados*” distinguido con **ID. No. 1076003**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco (5) días desde el envío de la citación a la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en diez (10) folios o se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y del decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca – Huila Oficina Adscrita Neiva, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los diecinueve (19) días, del mes de octubre de 2023.



**MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ ..**

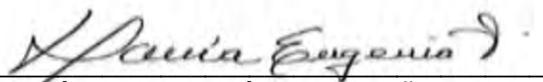
Profesional Especializado Grado 18.

Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN**

Neiva, diecinueve (19) días, del mes de octubre de 2023. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (20,23,24,25 y 26) de octubre de 2023, hasta las 05:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



**MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ**

Profesional Especializado Grado 18.

Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN RC 01446 DE 15 DE JULIO DE 2022

*"Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

#### LA DIRECTORA TERRITORIAL

*En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y la Resolución 00235 de 2020*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que, en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo  
es de todos. Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 – Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el señor [REDACTED] identificado con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila, presentó ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), solicitud de inscripción en el RTDAF identificada con el ID 1076003, respecto del predio que se describe a continuación:

ID	Nombre de predio	Ubicación	Número predial	FMI	ESTADO
1076003	Casa Lote	Vereda Las Brisas Centro Poblado El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila)	41020040000 100017000	200- 144421	Inicio de estudio

Que frente a la solicitud de ingreso al RTDAF identificada anteriormente la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

Mediante la resolución **RC 02573 de 16 de septiembre de 2021**, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de unas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, dentro de estas la identificada con el ID 1076003.

A través de la resolución **RC 02704 de 27 de septiembre de 2021**, se inició el estudio formal de la referida solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que, el día 17 de mayo de 2022 el peticionario manifestó su deseo de desistir de su solicitud de ingreso al RTDAF identificada con el ID 1076003, razón por la cual se procedió a tomar la correspondiente diligencia de ampliación de hechos con el fin de corroborar las razones que motivan el desistimiento (visible en el id de documento 4957049) el cual se procede a resolver a través de este acto.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GESTIÓN  
DOCUMENTAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL  
CAUCA - HUILA

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 *ibidem* "los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

### 1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO.

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento presentado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Acta de localización preliminar elaborada por el área catastral de fecha 23 de julio de 2021. (Id de documento 4474415).
- Informe de comunicación en el predio elaborado por el área catastral de fecha 20 de abril de 2022. (Id de documento 4919097).
- Informe técnico de georreferenciación elaborado por el área catastral de fecha 30 de abril de 2022. (Id de documento 4929166)

Recepción de declaración del señor [REDACTED] identificado con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila llevada a cabo el día 17 de mayo de 2022 ante un profesional del área social de la UAEGRTD. (Id de documento 4957049).

- Recepción de declaración de la señora [REDACTED] identificada con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila, llevada a cabo el día 17 de mayo de 2022 ante un profesional del área social de la UAEGRTD. (Id de documento 4957055).

### 2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD.

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; (iv) existencia de otros eventuales titulares o legitimados que pudieren tener interés en el presente trámite; y v) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela: "La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor, pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte: "Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asistía a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo es de todos  
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 – Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

### 2.1. Verificación de la legitimidad y capacidad.

El solicitante [REDACTED] identificado con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila, es mayor de edad y actúa como el solicitante en el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas identificado con Id 1076003, y por tanto es la persona legitimada para desistir de dicha solicitud.

Es claro que, la capacidad jurídica se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

Así mismo, la capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose esta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones; libremente, sin secuencia causal, ni imposición o necesidad.

La Ley prevé que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley expresamente considera o declara incapaces (Código Civil, Art., 1503). La ley parte de la presunción que toda persona es legalmente capaz, y que solo en aquellos casos expresamente señalados por la misma Ley, se debe entender que una persona, en tales condiciones es incapaz para asumir responsabilidades o para ejercer o exigir derechos.

En este sentido, un profesional del área social de esta entidad procedió a indagar al solicitante, con el fin de verificar si tiene algún tipo de discapacidad, al respecto el peticionario en su declaración de 17 de mayo de 2022 manifestó:

*"Pregunta: ¿Sirvase manifestar si usted presenta algún impedimento, ha sido declarado persona en interdicción, posee alguna discapacidad física o mental, que le impidan tomar decisiones? Contestó: Estoy muy bien de salud". (visible en el ID de documento 4957049).*

la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1° de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo es de todos Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Así las cosas, esta Unidad encuentra que el señor [REDACTED] identificado con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila tiene toda la capacidad legal para obligarse y disponer de sus derechos, al no existir evidencia de una declaratoria judicial que indique lo contrario.

## 2.2. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

De acuerdo con el artículo 1508 y siguientes del Código Civil el consentimiento del peticionario para desistir es válido si se encuentra libre de todo vicio referente a error, fuerza y dolo.

Que para el desarrollo de este sub capítulo es importante hacer referencia a la manifestación expresa de desistimiento de la solicitud de ingreso al RTDAF (ID 1076003) realizada por el deponente, quien indicó que el desistimiento lo presenta de manera voluntaria, como se observa en el siguiente aparte de su declaración rendida el 17 de mayo de 2022 (Id de documento 4957049) en la cual relató:

*"Pregunta: ¿Manifieste, esta decisión libre y voluntaria de renunciar al proceso de restitución de la solicitud identificada con el ID 1076003? Contestó: Si señor, libre y voluntaria".*

De lo expuesto, no se evidencia vicio sobre la declaración del reclamante, y se le da credibilidad a la misma ya que de forma voluntaria manifestó su deseo de desistir de la solicitud, como también se acredita en los siguientes apartes de declaración rendida el 17 de mayo de 2022 (Id de documento 4957049) en la cual relató:

*"Pregunta: ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente? Contestó: No señor, por este predio no tengo ninguna amenaza".*

Por lo anterior, no se advierte impedimento alguno para aceptar el desistimiento presentado por [REDACTED], en relación con su solicitud de inscripción en el RTDAF identificada con el Id 1076003 respecto del predio denominado "Casa Lote" ubicado en la vereda El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila).

## 2.3. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir.

Frente a las razones que motivaron el desistimiento el señor [REDACTED], su declaración rendida el 17 de mayo de 2022 visible en el Id de documento 4957049, manifestó:

RT-RG-MO-21  
V.3



EL CÁMPULO  
DE LA PAZ  
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"Pregunta: ¿Indique de forma detallada, las razones por las cuales desea desistir del trámite administrativo que adelanta la Unidad de Restitución de Tierras sobre la solicitud identificada con el ID 1076003? Respecto del predio urbano, ubicado en la Vereda el Paraíso, del municipio de Algeciras, departamento del Huila.?"*

*Contestó: Yo no reclamo ese predio, porque yo le hice un documento al señor que le vendí, entonces yo desisto, porque se lo vendí el 18 de abril del 2002 al señor [REDACTED] pero él ya murió, la venta se hizo en dos millones y medio de pesos (\$2.500.000), yo quería venderlo por que el comprador tenía ahí la plata.*

*Pregunta: ¿La venta del predio urbano, ubicado en la Vereda el Paraíso, del municipio de Algeciras, departamento del Huila, al señor [REDACTED] fue libre y voluntaria? ¿O usted la hizo por hechos generados por el conflicto armado?"*

*Contestó: Yo en este negocio si estaba de acuerdo, yo no tuve ningún problema en el momento de la venta, el comprador me pago en efectivo y de contado".*

En el anterior relato se evidencia que la razón por la cual desiste el solicitante es por la compraventa que realizó con el señor [REDACTED] el 18 de abril de 2002, dejando claro que se pagó la totalidad del precio acordado, que la venta se pactó de común acuerdo y que en dicha negociación no se evidenció ninguna presión por grupos armados al margen de la Ley.

Así mismo, procedió esta Dirección Territorial a verificar si existió algún tipo de constreñimiento o si el solicitante está siendo obligado de alguna manera a desistir a lo cual respondió en su declaración rendida el 17 de mayo de 2022<sup>2</sup>, lo siguiente:

*"Pregunta: ¿Existió algún tipo de constreñimiento (fue obligado) al momento de realizar la manifestación de desistimiento del ID 1076003? Contestó: No señor nadie".*

Lo anterior, demuestra la plena decisión y convicción que llevó al solicitante a tomar la decisión de desistir de su solicitud, teniendo la plena facultad de definir los destinos de su proceso y la capacidad de elegir lo mejor en su situación, sin que se vislumbre que este sea un motivo que conlleve a pensar que se podría inferir en la ocurrencia de un vicio del consentimiento.

En el presente caso se puede determinar que la petición de desistimiento realizada por el reclamante se fundamenta en una venta voluntaria que realizó sobre el predio denominado "Casa Lote" ubicado en la vereda El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila).

<sup>2</sup> Visible en el id de documento 4957049.

RT-RG-MO-21  
V.3



El cambio  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GESTIÓN  
DOCUMENTAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**2.4. Estudio sobre la existencia de otros eventuales titulares o legitimados que pudieren tener interés en el presente trámite.**

Que, de la revisión de la información consignada en el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, se observa que el peticionario, señor [REDACTED], informó que su compañera permanente al momento en que suceden los presuntos hechos victimizantes era la señora [REDACTED] identificada con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila, razón por la cual al ser dicha señora una eventual titular de los derechos sobre el predio denominado "Casa Lote" ubicado en la vereda Las Brisas Centro Poblado El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila), se procedió a tomarle una declaración el día 17 de mayo de 2022 (visible en el ID de documento 4957055) en la cual manifestó lo siguiente:

**Pregunta:** *¿Indique de forma detallada, las razones por las cuales desea desistir del trámite administrativo que adelanta la Unidad de Restitución de Tierras sobre la solicitud identificada con el ID 1076003? Respecto del predio urbano, ubicado en la Vereda el Paraíso, del municipio de Algeciras, departamento del Huila.? Contestó:* Cuando nosotros nos vinimos buscamos comprador al señor [REDACTED] la venta se hizo en dos millones y medio de pesos (\$2.500.000), no hubo absolutamente ningún problema nos pagaron en efectivo, yo personalmente recibí la plata, le hicimos un documento, pero yo no tengo copia de eso y el comprador ya murió.

**Pregunta:** *¿La venta del predio urbano, ubicado en la Vereda el Paraíso, del municipio de Algeciras, departamento del Huila, se hizo por amenazas de grupos armados al margen de la Ley? Contestó:* No señor, se vendió fue por motivos económicos, se necesitaba plata para pagar las deudas.

**Pregunta:** *¿Indique a este despacho si su compañero permanente, para el momento de los hechos victimizantes, el señor FIGUEROA está enterado y de acuerdo con la solicitud para desistir de la solicitud de inscripción en el RTDAF? Contestó:* Si él está enterado y esto es de común acuerdo.

**Pregunta:** *¿Manifieste la decisión libre y voluntaria de renunciar al proceso de restitución de la solicitud identificada con el ID 1076003? Contestó:* Si señor, sobre este predio si, se vendió libremente y nos lo cancelaron, uno debe ser correcto.

**Pregunta:** *¿Usted o algún miembro de su familia ha sido víctima de amenazas por haber realizado una solicitud de Restitución? (Si la respuesta es sí, informar y activar ruta de protección de solicitantes.). Contestó:* No señor a nadie, eso se vendió hace más de veinte (20) años.

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo  
es de todos  
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente? **Contestó:** No señor, en ningún momento.

**Pregunta:** ¿Sirvase manifestar si usted presenta algún impedimento, ha sido declarado persona en interdicción, posee alguna discapacidad física o mental, que le impidan tomar decisiones? **Contestó:** Estoy bien de salud aquí en Bogotá D.C.

**Pregunta:** ¿Existió algún tipo de constreñimiento (fue obligado) al momento de realizar la manifestación de desistimiento del ID 1076003? **Contestó:** Es voluntaria porque nosotros mismos lo vendimos de manera voluntaria y eso ya tiene otros dueños.

**Pregunta:** ¿Está usted dispuesta a renunciar a todos los beneficios que ofrece la acción de la Restitución, que incluye, entre otros, un proyecto productivo y el saneamiento de deudas del predio restituido? (marque con una X).

Sí.

**Pregunta:** ¿Fue informada por el profesional que la solicitud de desistimiento conduce a la terminación de esta solicitud? **Contestó:** Si señor, fui informada, no hay problema, que se termine el proceso".

De la información anterior, se desprende que la otra persona que ostenta prerrogativas jurídicas sobre el predio denominado "Casa" ubicado en la vereda Las Brisas Centro Poblado El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila), objeto de la presente solicitud, en este caso la señora [REDACTED], compañera permanente del peticionario principal al momento de los hechos de violencia; también manifiesta su deseo de desistir y no continuar con el proceso de restitución de tierras en relación con el citado inmueble, renunciando de manera expresa a los beneficios de dicho proceso e informando que su núcleo familiar está enterado de su decisión, siendo clara en manifestar que las razones del desistimiento obedecen al negocio jurídico que realizaron con el señor [REDACTED].

#### 2.5. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público.

Finalmente, la Unidad considera que no es procedente continuar de oficio la actuación administrativa referente al proceso de inscripción en el RTDAF ID 1076003 presentada por [REDACTED] identificado con la cédula Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila respecto del predio denominado "Casa Lote" ubicado en la vereda El Paraíso municipio de Algeciras (Huila), toda vez que esta entidad no encuentra que en el

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 - Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondelterras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GESTIÓN  
DOCUMENTAL

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

presente trámite administrativo se hallen involucrados derechos colectivos que deben garantizarse a través de la acción oficiosa de la Unidad, ni tampoco que se encuentran vulneradas las garantías fundamentales del solicitante y/o su grupo familiar y que haga necesario que esta institución a pesar de contar con una manifestación expresa de desistimiento, opte por continuar oficiosamente con el estudio de este caso.

Al encontrarse que se cumplen las condiciones requeridas se procede a decidir la solicitud de desistimiento presentada por el señor [REDACTED] y ratificada por su compañera permanente [REDACTED]

Que del análisis efectuado no se advierte impedimento alguno para aceptar el desistimiento presentado por [REDACTED], como se dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, la directora de la territorial Cauca – Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento expreso relacionado con la petición presentada por el señor [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] expedida en Algeciras-Huila, sobre la solicitud que a continuación se detalla, en consecuencia, **DECLARAR** terminado el presente procedimiento administrativo por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto:

ID	Nombre de predio	Ubicación	Número predial	FMI	ESTADO
1076003	Casa Lote	Vereda Las Brisas Centro Poblado El Paraíso, municipio de Algeciras (Huila)	41020040000 100017000	200- 14442 1	Inicio de estudio

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

**TERCERO:** Informar al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del citado predio en el RTDAF.

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo es de todos Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

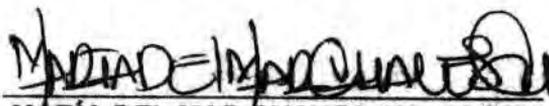
Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 – Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 01446 de 15 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila), a los quince (15) días del mes del mes de julio de dos mil veintidós 2022.



**MARÍA DEL MAR CHAVES CHAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA – HUILA OFICINA ADSCRITA NEIVA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó:

Área jurídica – Lina Daza 

Área social –Guillermo Montenegro. 

Área catastral – Héctor Campo 

Revisó:

Gestor Microzona – Julián Escobar 

Lider Social - Yaneth Jiménez 

Lider Catastral - Héctor Campo. 

RT-RG-MO-21  
V.3



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca - Huila

Carrera 5 No. 21-18 Teléfono 314 4379744 – Neiva - Huila - Colombia  
www.restituciondelierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GESTIÓN  
DOCUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas